



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Oficio Núm. LXIV/JAEI/0036/2020.  
 ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE  
 ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de junio de 2020  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

**RECIBIDO**  
 11:45 hrs  
 Con Anexo  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; por este medio someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA Y EL SISTEMA DIF OAXACA IMPLEMENTEN PROGRAMAS, SUBSIDIOS Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EN FAVOR LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA ALIMENTACIÓN, INGRESOS Y BIENESTAR DE ÉSTOS Y SUS FAMILIAS DURANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.



**DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA**  
 DIF. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
 DISTRITO XXV  
 SAN PEDRO POCCHUTLA

**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 Lic. Chirvas  
 30 JUN 2020  
 12:08 hrs  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

**ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA Y EL SISTEMA DIF OAXACA IMPLEMENTEN PROGRAMAS, SUBSIDIOS Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EN FAVOR LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA ALIMENTACIÓN, INGRESOS Y BIENESTAR DE ÉSTOS Y SUS FAMILIAS DURANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19; lo anterior en base a los siguientes:**

#### **CONSIDERANDOS**

En diciembre del año 2019, surgió en China el SARS-COV2, el cual provoca una enfermedad llamada COVID-19, mejor conocida como Coronavirus, la cual ha provocado al menos 10 millones de contagiados y 500,000 de muertos en todo el mundo, según reportes de la Organización Mundial de la Salud.

En México, el primer caso del SARS-COV2 fue registrado el día 28 de febrero de 2020, mismo que a la fecha ha dejado al menos 220,657 infectados y 27,121 muertos, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud.

A efecto de evitar más contagios por este virus, la Dirección General de Promoción de Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México ha recomendado, además de las medidas de higiene básicas, las siguientes:

1. En el caso de las personas que padezcan enfermedades como diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias; así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años, **deben hacer resguardo familiar en casa;**
2. Conservar una sana distancia y saludo a distancia, y
3. Protección y cuidado de las personas adultas mayores, la medida más importante **es el aislamiento social** voluntario de las personas adultas mayores.

Aunado a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal, las autoridades de las entidades federativas han tomado otras series de medidas, tales como, la suspensión de eventos masivos, el cierre de espacios culturales como museos y bibliotecas, la suspensión de actividades en parques y actividades deportivas; así como, la suspensión de los servicios y actividades gubernamentales, tal como es el caso de Oaxaca, en donde a partir de 21 de marzo del presente año, implemento el "Plan de Contingencia Gubernamental COVID19", mediante el cual se suspenderían temporalmente las actividades no esenciales del sector público, así como, recomendaba al personal a

permanecer en sus casas y tener el mínimo de movilidad a centros en donde exista concentración de personas. En ese mismo tenor, diversos municipios del Estado implementaron más medidas, entre las cuales se exhortaban a sus habitantes a mantenerse en sus casas y únicamente a salir para lo básico, por lo que debían abstenerse en visitar parques y espacios públicos.

Sin embargo, si bien es cierto, que estas medidas resultan fundamentales para prevenir y combatir la propagación de más casos de COVID- 19 en nuestro estado; lo cierto es que éstas tienen consecuencias adversas en la economía local, especialmente de las micros y pequeñas empresas, así como de los trabajadores, principalmente de aquellos que no tienen un salario fijo, tal como es el caso de los prestadores del servicio transporte público.

Respecto al servicio público, cabe señalar, que éste *“lo puede proporcionar directamente el dueño del vehículo y de la concesión o se puede brindar por alguna otra persona contratada por el dueño, es decir, por un operador al que se le denomina trabajador. El problema de esta situación es que en muchas ocasiones el operador del vehículo no tiene pleno conocimiento respecto a si es o no un trabajador, por ello, pocas veces exige sus derechos laborales y se expone a ser sobreexplotado por el patrón<sup>1</sup>”*.

Por lo que en la práctica, los conductores no gozan de un salario fijo diario, pues sus ingresos dependen en gran medida de la afluencia de usuarios del transporte, así como, también no gozan de los derechos y prestaciones laborales, situación que los convierte en uno de los sectores más afectados por esta pandemia del COVID-19. Aunado a que tampoco reciben ningún tipo de apoyo gubernamental que les permita garantizar el sustento de éstos y sus familias.

En Oaxaca, de acuerdo a datos contenidos en el Tercer Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado se establece que en base al Registro Estatal

---

<sup>1</sup> Octavio Fabián Lóyzaga de la Cueva, Los trabajadores del autotransporte, consultable en <http://kali.azc.uam.mx/alegatos/pdfs/84/91-05.pdf>

del Transporte de Oaxaca (RETO), se cuenta con un registro de 8,240 concesionarios, 8,390 vehículos y **9,543 conductores**.

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas ha advertido que a medida que las ciudades suspenden las actividades diarias y restrinjan el movimiento, los trabajadores independientes y los que trabajan informalmente perderán sus ingresos, lo cual puede provocar que **las personas se vean obligadas a abandonar sus hogares** debido a su incapacidad para pagar el alquiler y sin poder dar sustento alimenticio a sus familias.

Asimismo, dicho Organismo ha reconocido que este tipo de pandemias, golpean con más fuerza a las personas más vulnerables, muchas de ellas viviendo en asentamientos informales y barrios marginales en las ciudades. Por lo que ha recomendado a las autoridades locales a mantener sus ciudades funcionando en términos de suministros de alimentos, apoyo a los más vulnerables y acceso a los servicios básicos, en donde las medidas que deban tomar se deberán adaptar al contexto urbano y trabajando en estrecha colaboración con los gobiernos locales.

Ahora bien, tomando en cuenta de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ha reportado que en Oaxaca que en el año 2019, al menos el 60.5% de las y los oaxaqueños tienen un ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica alimentaria. Resulta fundamental implementar medidas que sin poner en riesgo la salud, garanticen la alimentación y las satisfacción de las necesidades básicas de todos, especialmente de que no cuentan con los recursos económicos suficientes, tal y como lo es el caso de los conductores del servicio público.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; propongo exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría del Bienestar del Estado de Oaxaca y el Sistema de DIF Oaxaca implementen programas, subsidios y el

otorgamiento de apoyos en favor los conductores del servicio público del Estado, a efecto de que se garantice la alimentación, ingresos y bienestar de éstos y sus familias durante la contingencia del covid-19.

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA Y EL SISTEMA DIF OAXACA IMPLEMENTEN PROGRAMAS, SUBSIDIOS Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EN FAVOR LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA ALIMENTACIÓN, INGRESOS Y BIENESTAR DE ÉSTOS Y SUS FAMILIAS DURANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19.**

#### TRANSITORIOS

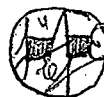
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintinueve del mes de julio del año dos mil veinte.



SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO PGCHU7A